

## **CLÁUSULA ADICIONAL**

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 1 de 2

#### CLÁUSULA ADICIONAL No. 6 AL CONTRATO No. 202300035

CONTRATO No:	202300035						
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN BALBOA						
OBJETO:	Prestación de servicio integral de limpieza, aseo y de cafetería para los						
	funcionarios y visitantes de la Empresa para la Seguridad y Soluciones						
	Urbanas-ESU.						
VALOR INICIAL:	SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL						
	SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$71.751.768) IVA INCLUIDO						
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de diciembre de 2023						
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	Ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2024						
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:	Ampliar el plazo de ejecución hasta el 29 de febrero de 2024						
CLÁUSULA ADICIONAL No.3:	Ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2024						
CLÁUSULA ADICIONAL No.4:	Ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024						
CLÁUSULA ADICIONAL No.5:	Ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024						
CLÁUSULA ADICIONAL No.6:	Ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024						
PLAZO FINAL:	Hasta el 30 de junio de 2024.						

La presente constituye cláusula adicional No. 6 al contrato No. 202300035, para ampliar el plazo de ejecución, previas las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

- a) El 08 de febrero de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y CORPORACIÓN BALBOA suscribieron el contrato No. 202300035, cuyo objeto es "Prestación de servicio integral de limpieza, aseo y de cafetería para los funcionarios y visitantes de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU", por valor de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$71.751.768) IVA INCLUIDO y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.
- b) El 28 de diciembre de 2023, se suscribió la cláusula adicional No. 1 al contrato No. 202300035, para ampliar hasta el 31 de enero de 2024.
- c) El 31 de enero de 2024, se suscribió la cláusula adicional No. 2 al contrato No. 202300035, para ampliar hasta el 29 de febrero de 2024.
- d) El 29 de febrero de 2024, se suscribió la cláusula adicional No. 3 al contrato No. 202300035, para ampliar hasta el 30 de marzo de 2024.
- e) El 27 de marzo de 2024, se suscribió la cláusula adicional No. 4 al contrato No. 202300035, para ampliar hasta el 30 de abril de 2024.
- f) El 30 de abril de 2024, se suscribió la cláusula adicional No. 5 al contrato No. 202300035, para ampliar hasta el 31 de mayo de 2024.

# g) EJECUCIÓN FINANCIERA

Contrato /Cláusula	Valor	Ejecución	Disponible	Fecha de inicio	Fecha de terminación
202300035	\$71.751.768	\$66.424.158		08/02/2023	31/12/2023
202300035-1	N/A	N/A		01/01/2024	31/01/2024
202300035-2	N/A	N/A	\$5.327.610	01/02/2024	29/02/2024



### **CLÁUSULA ADICIONAL**

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 2 de 2

202300035-3	N/A	N/A	01/03/2024	31/03/2024
202300035-4	N/A	N/A	01/04/2024	30/04/2024
202300035-5	N/A	N/A	01/05/2024	30/05/2024

Derivado de lo anterior, es que la Entidad cuenta con los recursos necesarios para suscribir la ampliación del contrato.

- h) En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el Supervisor del contrato mediante escrito radicado No. 20240002952, presentó justificación y la recomendación que se anexa a la presente cláusula adicional para ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2024.
- i) La presente Cláusula Adicional fue aprobada en el Comité de Contratación el 30 de mayo de 2024, lo cual quedó plasmado en el Acta número 31 del Comité.
- j) El Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, establece: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

### Por lo anterior, las partes acuerdan:

**PRIMERO**: Ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024.

**SEGUNDO**: El contratista deberá hacer las modificaciones en las garantías constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

**TERCERO**: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**CUARTO**: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, el 31 de mayo de 2024.

**ESU** 

**EL CONTRATISTA** 

ALEJANDRO DANGOND

Secretario General

BEFNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA

Gerente

Revisión: Carlos Valencia- Contratista – Unidad de Contabilidad y Costos ( AM)

Revisó: - Claudia Rojas Del Valle- Contratista – Unidad de Gestión Jurídica. 🔾 🚙

Proyectó: Henedy Johana Taborda - Profesional Universitario – Unidad de Bienes y Servici